

Lunes, 30 de octubre de 2017

Estimados Señores,

Les informamos que se ha publicado el Decreto Supremo No. 311-2017-EF que aprueba nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del Impuesto General a las Ventas tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude

Vigencia: A partir del 31.10.2017.

La norma se publica ante el próximo vencimiento del Decreto Supremo No. 304-2015-EF publicado el 30.10.2015 vigente por dos años, en el cual se establece disposiciones respecto a la metodología para el cálculo del monto de percepción del Impuesto General a las Ventas de una lista de mercancías consideradas sensibles al fraude y el respectivo monto fijo en soles según tasa aplicable en cada subpartida arancelaria.

A diferencia del Decreto Supremo No. 304-2015-EF que comprendía 48 subpartidas arancelarias, en la norma que comentamos se incluye 85 subpartidas nacionales; asimismo, se hace notar que el Decreto Supremo No. 311-2017-EF excluye las siguientes subpartidas nacionales: 60.05.32.00.00, 63.02.91.00.00 y 85.17.12.00.00.

Para mayores detalles se sugiere remitirse al texto de la norma en comentario.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.